

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11992 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.*

Con fecha 2 de junio de 2004 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar en el Boletín Oficial del Estado el Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Mérida, a 2 de junio de 2004.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Jordi Sevilla Segura, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la citada Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de Formación Continua.

Tercero.—Que la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura representada por el Presidente de dicha Comunidad, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. *Financiación del Plan.*—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 1.031.036,40 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. *Destino de los fondos.*—La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. *Designación de Entidad Promotora.*—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Presidente de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. *Seguimiento del Convenio.*—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. *Resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que

en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Octava. *Acreditación de actividad.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. *Comprobación y Control de los Fondos.*—De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

11993 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos descentralizados, promovidos por la Escuela de Selección y Formación.*

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública se encuentra la realización de cursos de formación con destino al personal que presta sus servicios en la Administración General del Estado y la colaboración con las restantes Administraciones Públicas en las mencionadas tareas.

Como complemento de los cursos que habitualmente se celebran en las sedes que este Instituto posee en Madrid, se ha considerado conveniente organizar unos cursos descentralizados dirigidos, preferentemente, al personal que presta servicios en unidades alejadas físicamente de las sedes del INAP en Madrid.

Por todo ello, a propuesta de la Escuela de Selección y Formación, he resuelto:

Primero.—Convocar los cursos, cuyos programas, fechas y régimen de asistencia figuran en el anexo I, a celebrar en el Centro de Estudios de Peñíscola, provincia de Castellón, para lo que el Instituto Nacional de Administración Pública pone a disposición de los asistentes la residencia que posee en las instalaciones del propio centro, en las condiciones que más adelante se especifican.

Segundo.—Quienes deseen participar en estos cursos, deberán dirigir su solicitud a la unidad responsable del área de formación del Departamento u Organismo en que presten sus servicios (en el modelo que figura como anexo II) que, posteriormente serán remitidas al Instituto Nacional de Administración Pública, quien procederá a realizar la selección de los participantes.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La Escuela de Selección y Formación comunicará directamente a los interesados seleccionados su admisión en el curso, a través de los medios que considere oportunos para tener constancia de la recepción de dicha comunicación.

Cuarto.—El Instituto Nacional de Administración Pública otorgará certificado de asistencia a aquellos alumnos que participen con regularidad en el curso para el que fue seleccionado, si bien una inasistencia superior al 10 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que fuera el motivo, será causa suficiente para que no le sea expedido el mencionado certificado.

Quinto.—Régimen de utilización de la residencia. Los solicitantes de los cursos que deseen utilizar la residencia, podrán acogerse al régimen de pensión completa o únicamente al de manutención. Los precios establecidos para la ocupación de la Residencia para actividades docentes figuran en el anexo III de esta Resolución.

Sexto.—Procedimiento para hacer efectivo el importe de los gastos derivados de la asistencia a los cursos. Los gastos derivados del transporte, alojamiento y manutención correrán a cargo de los asistentes.

Quienes hayan elegido la opción de la utilización de la residencia en cualquiera de las modalidades, y una vez se les haya comunicado su admisión, deberán efectuar el correspondiente ingreso en la cuenta bancaria del BBVA, abierta a nombre del Instituto Nacional de Administración Pública,

ca, Centro de Estudios de Peñíscola, número 0182 5066 96 0201506821, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio del curso, debiendo consignar en el documento de ingreso la identificación del asistente y el curso al que se inscribe, y remitir posteriormente documento de ingreso a la Escuela de Selección y Formación, sirviendo éste de base para la inscripción definitiva en el mismo.

Esta Resolución está disponible en la página WEB del Instituto Nacional de Administración Pública (<http://www.inap.map.es>).

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Sr. Subdirector general Adjunto de Formación.

ANEXO I

Inteligencia emocional y habilidades comunicativas en el trabajo

Código: CFA.PE.01.

Objetivos:

Capacitar para ejercitar la escucha activa y el feedback.

Dotar de herramientas para identificar el estilo de comunicación de uno mismo y de los interlocutores, y así poder adaptar la comunicación.

Tratar con efectividad con personas de todos los niveles jerárquicos. Manejar técnicas para evitar y, en su caso, solucionar situaciones de conflicto.

Destinatarios: Personal con responsabilidad intermedia en los procesos de toma de decisiones.

Fecha prevista: Del 20 al 23 de septiembre.

Duración: 25 horas.

Programa:

Inteligencia emocional:

Concepto.

Coefficiente intelectual/coeficiente emocional.

Principales rasgos de la inteligencia emocional: el conocimiento de uno mismo, el autocontrol emocional, la motivación positiva, la comprensión de los demás y habilidades sociales.

Habilidades comunicativas:

Resolución de situaciones conflictivas.

Estilos de comportamiento.

Entrenamiento asertivo.

Técnicas asertivas.

Derechos asertivos.

Curso de reciclaje para personal destinado en Secretarías de Altos Cargos

Código: CFA.PE.02.

Objetivos:

Capacitar a las personas que actualmente estén desempeñando funciones en Secretarías de Altos Cargos en el manejo de habilidades que les ayuden a desarrollar nuevas técnicas en el desempeño de sus tareas.

Destinatarios: Personal destinado en Secretarías de Altos Cargos.

Fecha prevista: Del 20 al 23 de septiembre.

Duración: 28 horas.

Programa:

El perfil de la persona responsable de una Secretaría de Dirección: el autocontrol emocional y la motivación positiva. Estar informado para poder informar.

Delegación de funciones. Tareas alternativas de una Secretaría de Dirección.

Técnicas de administración del tiempo: lo urgente y lo importante. El trabajo en equipo. Reuniones de trabajo. Organización de eventos. Planificar y organizar.

Protocolo del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Protocolo en el trabajo. El Protocolo y los medios de comunicación. Técnicas de Organización de Actos.

La atención telefónica: filtrado correcto. Las visitas: saludos y presentaciones. La imagen personal y la imagen corporativa. Técnicas de Organización de Actos.

Búsqueda rápida de información a través de Internet. Técnicas avanzadas de utilización de correo y agenda compartida.